

CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

ACUERDO NUMERO 001
(12 de Febrero de 2007),

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE
DISCAPACIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.”**

El Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la constitución nacional artículos 13,42, 44, 47, 54, 68 y 313, la ley 136 de 1994, la ley 294 de 1996, la ley 361 de 1997, la ley 812 del 2003; las ordenanzas 010 y 033 de 2001, 014 de 2002 y 023 de 2003, Resolución 412 de 2000, Circular 018 del Ministerio de Protección; declaración del derecho del niño, naciones unidas 20 de noviembre de 1959, principio quinto, y el decreto presidencial 2082 de 1996

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política Pública de Discapacidad para el municipio de Santa Rosa de Osos, fomentando la integración, la comunicación, la participación y el ejercicio de los derechos y deberes, contribuyendo a la construcción de un municipio justo, equitativo y solidario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inclúyase como componentes de prevalencia en la Política Pública de Discapacidad, las acciones conducentes a la promoción y prevención, habilitación y rehabilitación, salud y seguridad social, a la información y a la comunicación a los espacios públicos, al transporte, a los servicios culturales, a la recreación y al deporte, y acceso a oportunidades en cuanto a integración educativa, integración laboral y empleo y desarrollo de la capacidad productiva.

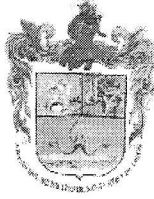
Los Componentes de la Política Pública en Discapacidad para el Municipio de Santa Rosa de Osos son:

1. Promoción y prevención:

El Estado, la sociedad Civil y las familias de Santa Rosa de Osos adoptarán estilos de vida saludables, mediante acciones personales, sociales y del medio ambiente, acogerá a programas orientados al control de factores de riesgo de discapacidad que permitan su detección temprana y al acceso oportuno a los servicios.

2. Habilitación – Rehabilitación

El municipio brindará a las personas con discapacidad física y/o mental y a sus familias programas y proyectos coherentes que permitan mejorar su funcionalidad e integración a las actividades propias de su edad y cultura.



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

3. *Integración educativa:*

El municipio propenderá por un Sistema Educativo único de calidad que permita la formación de ciudadanos capaces de asumir las obligaciones en un entorno, donde se respeta la diferencia y se equiparan las oportunidades que garanticen el acceso, la permanencia y la promoción para que hagan parte del sistema educativo, las personas con discapacidad.

4. *Integración para el trabajo*

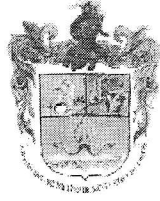
El municipio impulsará y desarrollará acciones que faciliten la integración ocupacional de las personas con discapacidad, promoviendo la vinculación a las diferentes modalidades de empleo de acuerdo a sus potencialidades.

5. *Accesibilidad*

El municipio desarrollará estrategias para la eliminación de barreras físicas, culturales y tecnológicas que impidan a la población con discapacidad su integración al medio y su participación en las actividades cotidianas.

ARTICULO TERCERO: LÍNEAS DE ACCIÓN: Para la consecución de los enunciados, generales y específicos que guían la política pública en discapacidad, las acciones de los diferentes actores serán las siguientes:

1. Identificar factores protectores y de riesgo (ambiental, salud, ocupacional, familiar y social) de la discapacidad.
Responsable: Dirección Local de Salud y Asuntos Sociales.
2. Diseño, implementación y difusión de programas de promoción de la salud y prevención de la discapacidad.
Responsable: Dirección Local de Salud y Asuntos Sociales.
3. Organización y funcionamiento de la Red de Servicios de Habilitación, Rehabilitación y promoción de la formación del talento humano.
Responsable: Dirección Local de Salud y Asuntos Sociales.
4. Fortalecimiento del Plan Educativo Institucional con carácter integrador.
Responsable: JUME (Junta Municipal de Educación).
5. Programar procesos de capacitación permanente y de formación de agentes educadores para la adecuada atención educativa a la población, integrada al Aula Regular, tanto de docentes de apoyo como de los docentes regulares.
Entrar a ofertar Educación Formal y No Formal.
Responsable: Secretaria de Educación.



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

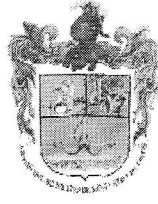
6. Promoción y difusión de la política de participación de la comunidad discapacitada, para fortalecer la autogestión.
Responsable: Desarrollo Comunitario.
7. Promover la vinculación de las personas con discapacidad a las diferentes modalidades de empleo de acuerdo con sus potencialidades.
Responsable: Desarrollo Comunitario.
8. Identificar y disminuir los obstáculos que dificulten a las personas con discapacidad, el acceso a la recreación y al deporte, fomentando la práctica de los mismos.
Responsable: INDEPORTES Santa Rosa de Osos.
9. Promover, gestionar e ejecutar proyectos productivos que involucren a la personas con discapacidad.
Responsable: UMATA.
10. Identificar y gestionar ante las entidades gubernamentales, la eliminación de obstáculos que dificulten a las personas con discapacidad el acceso al medio físico, al social y al transporte, verificando la aplicación del Estatuto de Accesibilidad consagrado en la Ordenanza N° 14 de 2002.
Responsable: Secretaría de Planeación y Desarrollo territorial.

PARÁGRAFO 1: La Administración Municipal, bajo la responsabilidad de la Dirección Local de Salud, velará de manera permanente y sostenible por la inclusión en el Plan de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de las acciones y recursos que garanticen la implementación de los enunciados propios de cada componente, como un aspecto sustantivo de la equidad social de todo orden. Para el efecto dispondrá de los medios y recursos necesarios para su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: El Consejo Municipal de Atención Integral a la Discapacidad será el órgano articulador del sistema municipal de la discapacidad y presentará anualmente un plan gradual de atención con el fin de ser incluido en el presupuesto municipal.

PARÁGRAFO 1: Conformación. El Consejo Municipal de Atención Integral a la Discapacidad estará conformado como lo expresa la Ordenanza No.20 de 2002 direccionado por una mesa directiva conformada por:

- El Alcalde o de su delegado. ✓
- La primera Dama del Municipio.



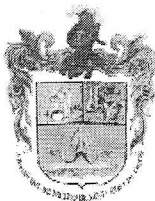
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

- El Director Local de Salud y Asuntos Sociales, quien ejercerá la secretaria Técnica. ✓
- El Gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios o su delegado.
- El Coordinador de la Unidad Cultural "Marco Tobon Mejia"
- El Comisario de Familia del Municipio.
- El Coordinador de Desarrollo Comunitario o su delegado. ✓
- El secretario de Educación Municipal o su delegado. ✓
- El secretario de Planeación Municipal o su delegado. ✓
- Un representante de la Inspección de Trabajo Municipal.
- Un representante de los Medios de Comunicación del Municipio.
- Un representante de los Hogares de Bienestar Familiar.
- El Coordinador de INDEPORTES del Municipio.
- Un representante de las personas que trabajan con discapacidad en el Municipio.
- Un Maestro de Apoyo o en su defecto, quien maneje la integración escolar municipal.
- Cuatro representantes de las personas, padres de familia u organizaciones de personas con discapacidad: uno de discapacidad sensorial visual, uno de discapacidad sensorial auditiva, uno de discapacidad física y uno de discapacidad mental. *Discapacidades múltiples*
- Un representante de la Asociación Municipal de la Discapacidad.
- Un representante del Honorable Concejo Municipal
- Un representante de la Iglesia
- Otros que, de acuerdo con la realidad municipal, y la administración del municipio, considere que deben hacer parte del Consejo Municipal de Atención Integral a la Discapacidad. *Trabajo*

PARÁGRAFO 2: El Consejo de Atención Integral a la Discapacidad actuará como asesor consultivo y se tendrá en cuenta para la formulación, planeación y desarrollo de las políticas públicas para la discapacidad en el municipio.

PARÁGRAFO 3: Los servicios y actividades de los integrantes de este Consejo Municipal de Atención Integral a las Personas con Discapacidad, será adhonorem y no generará honorarios, ni remuneración alguna.

ARTÍCULO QUINTO: El Concejo Municipal en representación de la comunidad solicitará a las Secretarías Municipales, Coordinaciones Locales y Entes Descentralizados del Municipio que en sus informes al Concejo, presenten el estado de ejecución de los programas o proyectos de atención a la discapacidad, de acuerdo con las líneas de acción por componentes. En los informes deben registrar los logros, avances y resultados y las dificultades en los temas pertinentes, según la dependencia y/o sector.



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

ARTÍCULO SEXTO: El Concejo Municipal velará de manera permanente y sostenible por la inclusión en el Plan de Desarrollo de los componentes de prevalencia en la Política Pública de Discapacidad y sus líneas de acción.

PARÁGRAFO: Las diferentes dependencias de la Administración Municipal, sectores descentralizados y corporaciones públicas y privadas incorporarán en sus planes de desarrollo sectorial, los proyectos o programas pertinentes al tema de discapacidad, los cuales deberán ser concertados con el Consejo Municipal de Atención Integral a la Discapacidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Conformar y apoyar La Asociación de Personas con Discapacidad y a sus familias, que estará legalmente constituida.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorizar al señor Alcalde para que dentro de la planta de cargos incluya el 2% de personas con discapacidad para tener una oportunidad laboral.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación, publicación y sanción legal.

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA) EL DIA DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE (2.007).


JOHN JAIME ÁLVAREZ LOPERA
Presidente


PAULA M. PALACIO PATINO
Secretaria Ad-Hoc

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN CUARTA, EL DIA NUEVE (9) DE FEBRERO Y EN PLENARIA EL DÍA DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE (2007).


PAULA M. PALACIO PATINO
Secretaria Ad-Hoc

